



COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA



IDEAS

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ACADÉMICO Y SOCIAL

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO
PROFESIONAL DE ECONOMISTAS –CPEP e IDEAS - INSTITUTO DE
DESARROLLO ECONOMICO, ACADEMICO Y SOCIAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación, que celebran:

(i) **COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA**, con RUC N° 20222234531 y domicilio legal en Calle Arequipa 642- Int. 10, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Decano y Representante Legal, el señor Economista, **RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA**, identificado con DNI. 42177056, según poder inscrito en la partida N° 11022412 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, en su condición de DECANO. Actuando como personas independientes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la formalización del presente contrato y en su virtud.

(ii) **IDEAS- Instituto de Desarrollo Economico, Academico y Social**, a quien en adelante se le denominará "IDEAS", domiciliada legal en Los Ejidos de Huan Mz O lote 1 Piura, con RUC 20611201924; y debidamente representada por **NELSON MANUEL TALLEDO HURTADO** con DNI 46477069

EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA en adelante "LA INSTITUCIÓN"; en conjunto con "IDEAS" se les denominará "LAS PARTES", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de que los colaboradores, Economistas colegiados y familiares directos de la **INSTITUCIÓN** se beneficien con programas de **capacitación gratuitos** que son ofrecidos por **IDEAS** para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las competencias de los colaboradores, Economistas colegiados y familiares directos de la **INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES DEL CONVENIO

2.1. **LA INSTITUCIÓN**, es una persona jurídica de derecho público interno sin fines de lucro, constituida con las leyes peruanas y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligarlo en los términos del mismo, siendo uno de sus objetivos fomentar el desarrollo profesional de sus agremiados, impulsando actividades académicas, culturales con terceros.

2.2. **IDEAS** es una Asociación educativa sin fines de lucro especializada en brindar cursos, talleres y seminarios de capacitación formativa en gestión de emprendimiento, logística, administrativa y financiera, contando con docentes profesionales especialistas con más de 10 años de experiencia laboral en el campo de Economía, Contabilidad y Administración con postgrado en su especialidad.

CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES

Para efectos del desarrollo del presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan las siguientes definiciones:

Programa: se encuentra referido a programas de estudio cuya finalidad es mejorar las competencias profesionales de los colaboradores, Economistas colegiados y familiares directos de la **INSTITUCIÓN**.

CALLE AREQUIPA 642- INT.10- 2DO PISO – EDIFICIO PLAZA FUERTE – CEL : 968228069 - PIURA- PERÚ
E-mail: secretaria@cepiura.org.pe – Página Web: <http://www.cepiura.org.pe>

COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA

Econ. Raúl Víctor Martínez Luna
DECANO



Ing. Econ. Nelson Manuel Talledo Hurtado
DIRECTOR EJECUTIVO
IDEAS



COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA



IDEAS otorgará los beneficios económicos, conforme a su programa de capacitación propuesto.

Mailing: Herramienta de difusión a través de correo electrónico institucional de **INSTITUCIÓN**.

Intranet: Uso de la portal de trabajo de la **INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para efectos del desarrollo del presente Convenio **LAS PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

Para **INSTITUCIÓN** :

1. **LA INSTITUCIÓN** se compromete a promocionar en los grupos internos o grupos de redes sociales a sus colaboradores, Economistas colegiados, familiares directos y clientes el programa ofrecido por **IDEAS** flyers publicitarios especialmente personalizados y desarrollados por **IDEAS** en donde se describa el beneficio o descuento.
2. **INSTITUCIÓN** se compromete siempre que las disposiciones de seguridad y salud lo permitan, **INSTITUCIÓN** podrá permitir el ingreso de **IDEAS** a sus instalaciones comunicando dicha posibilidad con 10 días hábiles de anticipación para su participación en las ferias laborales, charlas informativas y/o talleres mensuales que **INSTITUCIÓN** organice.
3. **INSTITUCIÓN** se compromete a mencionar en sus redes el convenio institucional, apareciendo el logo de **IDEAS** en su página principal.

Para **LA EMPRESA**:

1. **IDEAS** se compromete a otorgar los beneficios económicos del programa a los colaboradores y clientes de la **INSTITUCIÓN** de conformidad con el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
2. En caso **IDEAS** acceda a las instalaciones de **INSTITUCIÓN** con autorización de este último, deberá a cumplir a cabalidad con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, especialmente pero sin limitarse al cumplimiento de la RM N° 448-2020/MINSA, así como las normas que las complementen, modifiquen y/o reemplacen. De igual manera, **IDEAS** deberá cumplir con las disposiciones que establezca **INSTITUCIÓN** en materia de seguridad y salud en el trabajo con la finalidad de vigilar, prevenir y controlar el contagio de la COVID-19 en las instalaciones de **INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene plazo de un (01) año y entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta el término del plazo establecido. Dicho plazo se podrá renovar únicamente mediante acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA



Econ. Raul Víctor Martínez Luna
DECANO

Ing. Eco. Nelson Manuel Taliedo Hurlado
DIRECTOR EJECUTIVO





**COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA**



Queda establecido que **INSTITUCIÓN** no garantizará la participación de un número determinado de personas en los servicios que ofrezca **IDEAS**, ni asumirá alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las cuotas de los colaboradores y clientes de **INSTITUCIÓN**, en tanto la decisión de acceder al

beneficio es de exclusiva responsabilidad de los colaboradores, Economistas colegiados familiares directos y clientes de **INSTITUCIÓN**, desligando de responsabilidad a **INSTITUCIÓN** sobre lo expuesto en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar en reserva y absoluta confidencialidad toda la información que recibieron de índole técnica, financiera y/o comercial y posición en el mercado, relacionada al Convenio, su ejecución y terminación, comprometiéndose a no hacer uso de dicha información para ningún fin, sin consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria de la información. Cada Parte hará extensiva estas obligaciones a sus funcionarios, personal y subcontratistas.

LAS PARTES dejan perfectamente establecido que la obligación de confidencialidad que asumen no alcanza a aquella información que:

- a. Sea de dominio público;
- b. Se encuentre en posesión de una de las partes con anterioridad a la celebración del presente Convenio;
- c. La información que alguna de las partes reciba de terceras personas que no se encuentren obligadas a mantener confidencialidad con ellas;
- d. Aquella que por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada;
- e. Aquella que fuera de conocimiento de las autoridades competentes en la jurisdicción de las partes;
- f. Toda aquella información que por intermedio de analistas económicos o instituciones financieras se pueda obtener.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS Y MODIFICACIONES

El convenio podrá incluir aspectos no contemplados o ser modificado por voluntad de **LAS PARTES**, siempre que para ello, éstas acuerden previamente, y dichas modificaciones consten por escrito a manera de Adenda escrita.

LAS PARTES se comprometen a atender y respetar la naturaleza del Convenio al momento de efectuar las variaciones indicadas.

CLÁUSULA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL

La relación entre **LAS PARTES** se sujeta a lo dispuesto en el presente convenio. No existe relación laboral alguna entre **LAS PARTES** del presente convenio, en este sentido, los trabajadores de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO: USO DE SIGNOS DISTINTIVOS

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. Raúl Víctor Martínez Luna
DECANO

Ing. Eco. Nelson Manuel Talledo Huillaco
DIRECTOR EJECUTIVO
IDEAS



**COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA**



INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ACADÉMICO Y SOCIAL

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente convenio y no podrá

subcontratar el objeto del mismo, por lo que mantendrá la responsabilidad total y absoluta por la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del convenio, el cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones. Si a pesar de ello las diferencias subsisten, la controversia será sometida a la decisión de los jueces y tribunales de la legislación peruana.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Se consideran causales de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivadas por LAS PARTES. En caso de incumplimiento, la parte afectada solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su obligación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso no acredite el correcto cumplimiento de su obligación, el convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán resolver el presente convenio, sin que medie causa justificante ni penalidad y en el momento que lo consideren pertinente, para lo cual bastará que comunique tal decisión a la otra parte a través de una comunicación escrita con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de resolución.

En caso de resolución del Convenio los beneficios y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo aquellos que ya hubieran sido formalizados por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores

COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA



Victor Martinez Luna
DECANO
Econ. Raúl Martínez Luna

Ing. Ego Nelson Manuel Taliedo Huillaco
DIRECTOR EJECUTIVO
IDEAS



u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o

indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, incluidos sus funcionarios, Directores y Socios, se comprometen a cumplir con la Ley de protección de datos personales, Ley No. 29733, su Reglamento y sus modificatorias. Si cualquiera de las partes en la ejecución del presente convenio tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes, o de terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIA

El presente convenio se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en él y a las Leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la intención de las partes. En todo lo no previsto en este convenio se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables del sistema jurídico peruano.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS

LAS PARTES designan como domicilio para toda carta o notificación, el señalado en la Introducción del presente documento, comprometiéndose las mismas a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio con una anticipación no menos de cinco (5) días calendario, dando lugar la omisión de dichos aviso a que se tengan por bien hechas todas las comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados por las partes en el presente Convenio.

Estando a lo acordado en todos y cada uno de sus términos, se suscribe el presente convenio en dos (02) juegos, en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de julio 2023.



COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA

Econ. **Paul Victor Martínez Luna**
DECANO

Ing. Eco. **Nelson Manuel Talledo Hurtado**
DIRECTOR EJECUTIVO

